

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisibilidad, informándole que, dentro del término legal otorgado, la parte actora la subsanó.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 22 de agosto de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA

PROCESO : VERBAL SUMARIO -PROCESO DE PRESCRIPCIÓN
EXTINTIVA DE GRAVAMEN DE HIPOTECA Y ACCIÓN
CAMBIARIA-

DEMANDANTE : TERESA DE JESÚS MONTOYA RESTREPO
C.C. NRO. 24.394.776

DEMANDADA : 1) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
MARGARITA AGUDELO DE MEZA C.C. NRO. 24.787.810
2) PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO : 17-042-4089-001-2022-00099-00

ASUNTO : ADMITE DEMANDA

INTERLOCUTORIO : NRO. 451

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Como la demanda reúne los requisitos de los Art. 82, 83 y s.s. del C.G.P. se procederá a su admisión.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso VERBAL SUMARIO establecido en los Art. 390 y s.s. del Código General del Proceso.

El auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada en la dirección indicada para tal efecto, a quien se le entregará copia de la demanda en traslado por DIEZ (10) DÍAS. (Art. 391 del C.G.P.).

Finalmente, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado y se reconocerá personería al Abogado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA -PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE GRAVAMEN DE HIPOTECA Y ACCIÓN CAMBIARIA-** promovida por la señora **TERESA DE JESÚS MONTOYA RESTREPO C.C. NRO. 24.394.776** en contra de: **1) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA AGUDELO DE MEZA C.C. NRO. 24.787.810 y 2) PERSONAS INDETERMINADAS, RADICADO: 17-042-4089-001-2022-00099-00,** por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** establecido en los Artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de **DIEZ DÍAS (10)** días para que proceda a contestarla.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada.

QUINTO: ADVERTIR que la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la parte demandada podrá realizarse de **manera física** en la forma prevista en los Art. 291-292 y s.s. del Código General del Proceso.

O se podrá surtir a través de correo electrónico, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En ambos casos, se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA AGUDELO DE MEZA C.C. NRO. 24.787.810 y PERSONAS INDETERMINADAS,** para efectos de que comparezcan al

Despacho y se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se admitió la presente demanda en su contra.

Para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el Artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha de la respectiva providencia.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** según lo dispuesto en los Artículos 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y 5° del Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.

Publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. GLORIA LUCERO SUAREZ ARCE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 25035776** y la tarjeta de abogado (a) **No. 167017**, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 119 fijado el 23 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fa78f2276f3b62e7bd7842e0888b7397c8407101b65bfcf857ccd1445d042d**

Documento generado en 22/08/2022 06:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>